



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2016-00217-00

Demandante: JORGE DAVID BITAR ALVAREZ

Demandado: EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BUENAVISTA S.A E.S.P.

Vista la nota secretarial, se evidencia que efectivamente una vez verificada en la cuentas de gastos y no obrando en el plenario soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto que ordena librar mandamiento de pago, y transcurrido el termino allí concedido junto con los treinta (30) días de que trata el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

Se procede a:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que cancele la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000). Señalados como gastos del proceso en el auto que libró mandamiento de pago en su Ord. Cuarto⁴, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en estado⁵ y presente evidencia del cumplimiento del hecho dentro del mismo término. El presente auto se expide por orden de la normativa mencionada.**

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO Y a la Dirección Carrera 16 No. 22-64 Barrio Centro de Sincelejo⁶, al no contar con dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales.


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa

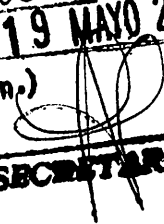
LMS

⁴ Folio 23 inverso

⁵ Art. 178 ley 1437 de 2011 inciso tercero.

⁶ Folio 2

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO No 050 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 19 MAYO 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (4)

